



---

**Normativa**  
**Sobre el uso de dispositivos en el aula**

---

**Facultad de Periodismo**  
**Coordinación de Grado**

*Cuenca, junio 2016*

Introducción.....	2
Tipos de dispositivos.....	2
Tipos de sesiones de aula.....	3
Una normativa de consenso.....	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
Normativa sobre el uso de dispositivos electrónicos en el aula:.....	4
De los móviles.....	4
De los ordenadores y tabletas.....	4
De otros dispositivos.....	4
Del acceso a redes.....	4
De las sanciones.....	4

## Introducción

No hay todavía consenso sobre el efecto que tiene en el aula el uso de dispositivos electrónicos. La percepción de los profesores no es unánime y menos la de los alumnos. Conviene, sin embargo, adoptar una normativa común para el centro que, evitando una orientación ciegamente prohibicionista, pueda ser probada y evaluada en un tiempo razonable..

### *Tipos de dispositivos*

Distinguimos entre **dispositivos de escritura** (ordenadores portátiles y tabletas), por un lado, como dispositivos susceptibles de usarse para tomar apuntes y desarrollar trabajo en clase y “**otros dispositivos**” (móviles, reproductores de audio o video, etc.) más decididamente inadecuados para el aula.

Los primeros se han incorporado a la dinámica del aula con fuerza, ya que muchos de los alumnos más responsables y avanzados se han acostumbrado a usarlos para tomar apuntes o resolver dudas momentáneas. No resultaría adecuado prohibirlos absolutamente.

La mayoría de alumnos y alumnas, sin embargo, sigue dejándose arrastrar a usos lúdicos o, en todo caso, “menos académicos”, por no hablar de juegos, redes sociales y otras distracciones. Esto vuelve imposible su autorización irrestricta ya que se traduciría en una bajada del rendimiento medio de la clase.

El segundo grupo de dispositivos (móviles y aparatos reproductores) no tiene ningún uso académico y no hay problema en establecer una norma universal: **se impone su prohibición** y, en el caso de los móviles, **silenciamiento y/o desconexión** durante la clase, bajo sanción. Nadie llama y nadie responde una llamada o mensaje. Para eso está el “modo avión”.

### ***Tipos de sesiones de aula***

Es preciso distinguir también entre dos tipos de situaciones de aula para las que no tiene el mismo efecto el uso de dispositivos. Las **clases magistrales** deberían declararse libres de dispositivos (ordenadores y tablets) **salvo permiso expreso del profesor para cada sesión**. Este permiso se refiere sólo al ordenador y tabletas, no a los otros dispositivos.

En las **clases prácticas** o de “aplicación” de conceptos, que pueden requerir del ordenador u otros dispositivos (algunas de estas clases incluso tienen lugar en el aula de informática), se aplica la regla contraria: **se permiten dispositivos de escritura** (ordenador o tablet) salvo prohibición expresa del profesor, permaneciendo la prohibición de acceder a redes o juegos, bajo sanción.

### ***Una normativa de consenso***

El debate abierto entre el profesorado sobre los efectos y los límites del uso de dispositivos en el aula se ha resuelto con una normativa de consenso: el profesor debe tener la posibilidad de prohibir o autorizar el uso de dispositivos en función de criterios didácticos y operativos. Es conveniente reflejar esa potestad en una normativa pública que ayude a resolver posibles desacuerdos o reclamaciones.

## ***Normativa sobre el uso de dispositivos electrónicos en el aula:***

### **De los móviles.**

Art. 1. Queda prohibido el uso de móviles en el aula, tanto para llamadas como para mensajería o cualquier otro propósito. Esta prohibición se refiere a cualquier tipo, marca o tamaño de aparatos de telefonía y afecta tanto a los/as alumnas como al profesorado.

Art. 2. Durante las sesiones de clase, los móviles de todos permanecerán en silencio o en modo avión. Las llamadas entrantes y los avisos del aparato no pueden ser audibles para la clase.

### **De los ordenadores y tabletas.**

Art. 3. Con carácter general, por su demostrada influencia en el rendimiento del aula, se desaconseja el uso de ordenadores y tabletas en clase. El/la profesor/a podrá autorizar o denegar su uso, de acuerdo con consideraciones didácticas.

Art. 4. Las clases de tipo teórico o magistral **quedarán libres** de ordenadores o tabletas, salvo indicación expresa del/la profesor/a. Esta indicación se hará constar para una o varias sesiones o para todo el periodo lectivo.

Art. 5. En las clases de tipo práctico y talleres **podrán usarse** ordenadores o tabletas, salvo indicación expresa del/la profesor/a en su contra. Esta indicación se hará constar para cada sesión o grupo de sesiones o para todo el período lectivo.

### **De otros dispositivos**

Art. 6. Por su completa inadecuación a los propósitos didácticos, queda totalmente prohibido el uso de otros dispositivos reproductores (mp3, ipod, video, etc.) durante cualquier sesión de trabajo o clase.

### **Del acceso a redes**

Art.7. No se permite el acceso a redes sociales (Facebook, twitter, instagram, etc.) durante la clase, salvo indicación expresa del profesor en función de la temática concreta de la sesión.

### **De las sanciones.**

Art. 8. El incumplimiento de esta Norma llevará aparejada una propuesta de sanción que puede ir desde la amonestación hasta la rebaja de puntos en la nota final.

Art. 9. Las propuestas de sanción serán examinadas y falladas por el decanato y podrán recurrirse ante el Tribunal de Calificaciones.